



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0133172023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPCH

Chota, 21 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 0045-2023-MPCH/GDA-SGARN, de fecha 24 de enero de 2023; el Informe N° 0029-2023-MPCH-GDA/G, de fecha 02 de marzo de 2023; el Informe N° 0072-2023-DGPP/MPCH, de fecha 09 de marzo de 2023; la Carta N° 049-2023-MPCH/SG, de fecha 09 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 116-2023-MPCH/OGAJ/CWVF, de fecha 16 de marzo de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 103-2023-CMPCH-SO de la Sesión Ordinaria N° 006-2023-CMPCH-SO, de fecha 20 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la Ley; que, la norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el inciso 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;



Que, mediante Informe N° 0045-2023-MPCH/GDA-SGARN, de fecha 24 de enero de 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales solicita la aprobación mediante ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chota;



Que, mediante Informe N° 0029-2023-MPCH-GDA/G, de fecha 02 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Ambiental solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Entidad mediante Ordenanza Municipal, esto en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM - Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;



Que, mediante Informe N° 0072-2023-DGPP/MPCH, de fecha 09 de marzo de 2023; el Director General de Planificación y Presupuesto, indica que respecto a lo solicitado, los recursos presupuestales están disponibles en función a la programación asignada en el PIA del presente año; en cuanto a la propuesta del Plan Operativo se reajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a la fecha, por lo que recomienda priorizar las actividades a realizar y de acuerdo a su presupuesto asignado en el PIA del presente año;



Que, mediante Informe Legal N° 116-2023-MPCH/OGAJ/CWVF, de fecha 16 de marzo de 2023; el Director General de Asesoría Jurídica indica que, se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chota", teniendo en cuenta el Informe N° 0045-2023-MPCH/GDA-SGARN y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM; recomendando, someter dicho programa municipal a sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chota que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO CUARTA. - **REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. - **ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - **DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 527 - 2017-MPCH/A, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

Cc.

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- SGARR
- Tecnologías de Información
- Archivo SG - MPCH